

Expediente: 12541/18

Carátula: **CONVENIR S.A. C/ SUAREZ JUAN ANTONIO DONATO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 12541/18



H106028525295

JUICIO: CONVENIR S.A. c/ SUAREZ JUAN ANTONIO DONATO s/ COBRO EJECUTIVO- EXPTE. 12541/18.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de junio de 2025.- I.- Agréguese y téngase presente. **II.-** Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, surgiendo de las constancias del acta de fecha 17/03/2025 que no se encuentran los bienes oportunamente embargados, **TRABESE NUEVO EMBARGO** hasta cubrir la suma de \$ 20.150 en concepto de honorarios regulados al letrado **GULLEMI ELIO FRANCISCO** con más la suma de \$ 8.060 calculada para acrecidas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte ejecutada y que serán denunciados por el Martillero Publico **CARRIZO JOSE SANTIAGO MP N°641** y/o Martillera **ALBARRACIN M. DE LOS ANGELES MP N°651**, procediéndose en el mismo acto a su secuestro, poniéndose en posesión de los mismos al en calidad de depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley a los mencionados martilleros.-Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario.-.- **A sus efectos líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de BANDA DEL RIO SALI.-** Debiendo asimismo observar en cuanto a la forma y modalidad en que se llevará a cabo la medida ordenada que el acreedor no podrá exigir que el embargo recaiga sobre determinados bienes con perjuicio grave para el deudor, si hubiere otros disponibles (último párrafo del Art. 579 Procesal) y en cuanto al monto que exista relación entre el valor estimativo de los bienes secuestrados y la suma que se ordena secuestrar .- Para el supuesto de resultar menester y atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- Transcribese en la presente manda judicial la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13).- **III.-** Al pedido de que se autorice el uso de cerrajero resérvese para ser valorada, a instancia de parte, una vez conocido el resultado de la medida ut supra dispuesta.- Fdo.Juez.- vhs 12541/18

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.